



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020**

11-1- Primero.- Tomar conocimiento y aprobar las medidas urgentes que se incorporan en la presente mediante anexo y que han sido elaboradas atendiendo la petición del Ministerio de Justicia para su posible incorporación a un próximo Real-Decreto Ley de medidas urgentes para la Administración de Justicia.

Segundo.- Remitir formalmente al Ministerio de Justicia el presente acuerdo y propuestas que al mismo se acompañan a los efectos procedentes.

11-2- Primero.- Se autoriza la adopción por parte de los órganos jurisdiccionales de las medidas necesarias para proceder a la notificación de las resoluciones que se dicten en los procesos en curso, tanto si las mismas se dictan en procesos declarados esenciales como si forman parte de cualquier otro proceso, y tanto si se trata de resoluciones de trámite, como las finales que ponen fin al procedimiento.

No obstante, cuando se trate de resoluciones dictadas en el seno de procesos no esenciales la notificación que se practique no dará lugar al levantamiento de los plazos que fueron suspendidos en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.- Las notificaciones previstas en el apartado anterior, así como los actos procesales que sean objeto de las mismas, se realizarán en todo caso de forma telemática, salvo que por circunstancias excepcionales el órgano judicial o el destinatario del acto de comunicación no dispongan de medios materiales para ello.

Tercero.- Cuando las resoluciones notificadas den lugar a un plazo concreto que no se encuentre suspendido por tratarse de uno de los supuestos declarados urgentes o esenciales, resulta aconsejable que esta circunstancia se haga constar expresamente en la propia resolución.